



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

D 2808

AUTO DE ARCHIVO No. _____

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 948 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado **Nº 2006ER5238** del 8 de febrero de 2006 se interpuso ante esta Secretaría queja con el fin de denunciar contaminación atmosférica generada por un taller de pintura de lámparas ubicado en la carrera 12 No. 19-43 apartamento 101, en donde al pintar los residuos de pintura salen por un desfogue que esta ubicado en el techo, ocasionándole daños a los vehículos estacionados en el parqueadero.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica los días 24 de febrero y 7 de marzo de 2006 a la carrera 12 No. 19-37 de la localidad de Santafe, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **2380** del 8 de marzo de 2006, en donde se observa que el establecimiento esta ubicado a media cuadra de la avenida calle 19, se observan parqueaderos y otros establecimientos de comercio; en el establecimiento se realiza venta de lámparas, el cual funciona en una bodega (primer piso) hacia la parte de atrás ya que hacia la parte de adelante se observa un edificio de cinco plantas empleadas para vivienda.

Hacia la mitad de la bodega se observan dos dobladoras, una cortadora y una troqueladora, hacia la parte de atrás de la bodega se ubica el área de pintura donde se tiene un sistema de extracción con cortina de agua el cual en su punto final presenta un costal el cual contiene residuos de pintura. Así mismo las tejas de la parte de atrás donde se ubica el desfogue final se observan con residuos de pintura.

Al lado derecho del área de pintura se ubica el cuarto de secado donde se tiene un horno con extractor y ducto de salida de aproximadamente cinco metros de altura



desde el nivel del piso, pero con desfogue final hacia la parte de atrás de la edificación y a ras de la teja, en este punto final se tienen lonas.

Cerca al cuarto de pintura se tiene otro extractor con plástico formando un ducto el cual tiene una altura aproximada de seis metros desde el nivel del piso. En el punto de desfogue se tienen unas lonas, las cuales desde el parqueadero se observan con residuos de pintura.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE10472** del 25 de abril de 2006, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento comercial "ILUMINACIONES Y DISEÑOS" ubicado en la carrera 12 No. 19-37 para que mejorara e implementara dispositivos de control que aseguraran una adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores que evitase con ello causar molestias a los vecinos y transeúntes del sector.

Esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 24 de enero de 2007, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 329 del 29 de enero de 2007, mediante el cual se verificó que el establecimiento "ILUMINACIONES Y DISEÑOS" ha suspendido las labores de pintura hace aproximadamente 8 meses; se observa material apilado en la zona donde se tenía destinada para la realización de esta labor.

Desde el punto de vista técnico se encuentra que el establecimiento ha dado cumplimiento al requerimiento N° EE10472 del 25 de abril de 2006.

Actualmente el establecimiento "ILUMINACIONES Y DISEÑOS" posee un aviso saliente de la fachada, el cual no está registrado ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

Basados en lo anterior se profirió el requerimiento N° **EE4343** del 16 de febrero de 2007, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento comercial "ILUMINACIONES Y DISEÑOS" ubicado en la carrera 12 No. 19-37 para que desmontara los elementos de publicidad encontrados en el momento de la visita y que no contaban con el respectivo registro ante el DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA; en el caso de instalar uno nuevo debería realizar el registro ante el DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.

Con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento anterior esta Secretaria practico visita el día 19 de septiembre de 2008, en la cual no se permitió el acceso al establecimiento.

Se encontró que el establecimiento ya no funciona en la parte de atrás de la edificación, actualmente ocupa el local que esta ubicado en el primer nivel y tiene la entrada principal sobre la carrera 12, desde esta se observo actividades de corte de laminas mas no de pintura, lo cual fue confirmado por la administradora del negocio.

La fachada de la edificación no posee actualmente ningún elemento publicitario, el que existía fue removido.

Se constata así el cumplimiento a los requerimientos 2006EE10472 del 25 de abril de 2006 y 2007EE4343 del 16 de febrero de 2007.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación atmosférica descrita en la queja ha cesado.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2 8 0 8

definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica generada por el establecimiento ILUMINACIONES Y DISEÑOS ubicado en la carrera 12 No. 19-37 de la localidad de Santafe.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2006ER5238 del 8 de febrero de 2006, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por un taller de pintura de lámparas ubicado en la carrera 12 No. 19-43 apartamento 101, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

2 2 ABR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad: 2006ER5238 del 8/02/06

